



## Ficha de trámite



<b>Nombre completo del servicio</b>
Solicitud de Acceso a la Información Pública

<b>Tipo de usuario y/o población objetivo</b>
Personas físicas o morales

<b>Tiempo de respuesta</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Resolución: 10 días hábiles</li><li>▪ Ampliación del plazo: 10 días hábiles más, por una sola vez.</li><li>▪ En caso de considerarse como información pública de oficio: 5 días hábiles.</li><li>▪ En caso de que RTP no sea competente y turne a otro Ente Público del Distrito Federal: 5 días hábiles.</li></ul>

<b>Descripción de los Beneficios para el Usuario</b>
<p>Las personas podrán solicitar a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal el acceso a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que se encuentre en los archivos de RTP y que no esté clasificado como de acceso restringido, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIPDF).</p> <p>Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de RTP.</p> <p>El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentra regulado en el Título Segundo, Capítulo I de la LTAIPDF y en los <i>Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal</i>.</p> <p>Las solicitudes se admitirán dentro de los horarios establecidos por los <i>Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal</i>. Esto es, las solicitudes que se presenten antes de las quince horas, zona horaria del Centro de la República Mexicana, se tienen por presentadas el mismo día, y las que sean presentadas después de las quince horas, zona horaria del Centro de la República Mexicana, o en días inhábiles, se consideran recibidas el día hábil siguiente. La obligación de dar acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando a decisión de la solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta directa en el sitio en el que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. La consulta directa se hará dentro de los horarios y condiciones que, al efecto, establezca la Oficina de Información Pública (OIP).</p>



### Requisitos para realizar el trámite

Solicitud debidamente llenado o mediante escrito libre el cual deberá contener cuando menos los siguientes datos:

1. Nombre del Ente Público al que se dirige la solicitud;
2. Nombre completo de la persona solicitante, sólo cuando se señale el domicilio como medio de notificación o entrega de información.
3. Descripción clara y precisa de los datos e información que solicita; y
4. El domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones.

Los medios señalados por los cuales el solicitante podrá recibir dicha información o notificaciones serán: Por INFOMEX, por correo electrónico, a través de la propia oficina de información pública del INFODF, o en su caso, en el domicilio particular señalado.

### Lugares y medios por los que podrá presentar o hacer su solicitud de Información

Sistema de solicitudes de información INFOMEX: [www.accesodf.org.mx](http://www.accesodf.org.mx)

A través del Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF), al teléfono 56 36 46 36.

Por correo electrónico a la cuenta de la OIP: [oiip@rtp.gob.mx](mailto:oiip@rtp.gob.mx);

En la OIP de este Organismo, mediante formato debidamente llenado, o bien por escrito libre presentado por el interesado o su representante legal, por correo certificado.

De manera verbal ante la OIP de este Organismo.

En este caso, el encargado de la misma, capturarán la solicitud, la mostrarán al solicitante para su visto bueno y le entregarán en ese momento el acuse de la misma para su seguimiento.

### Beneficios para el usuario

La OIP provee lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Garantía de que tendrá respuesta fundada y motivada a su solicitud dentro de los plazos establecidos por la LTAIPDF.

### Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta

Recurso de revisión: en caso de que la solicitud sea rechazada o negada, la resolución correspondiente deberá comunicarse por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.

El solicitante que no reciba respuesta o no esté conforme con la resolución que emita la OIP, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (NFODF).

El recurso de revisión se interpone a través del sistema INFOMEX, sólo sí, la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto, y hubiera recibido respuesta de la OIP; o bien, por correo electrónico: [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx).



En el caso en el que la solicitud se haya presentado a través del Servicio de Atención Telefónica (TELINFODF), o por escrito material ante la OIP.

El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

- La negativa de acceso a la información;
- La declaratoria de inexistencia de información;
- La clasificación de la información como reservada o confidencial;
- Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;
- La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;
- La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- La inconformidad con las razones que originan una prórroga;
- Contra la falta de respuesta del Ente Público obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en la Ley;
- Contra la negativa del Ente Público a realizar la consulta directa; y
- Cuando el solicitante estime que la respuesta del ente público es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Entes Públicos.

#### **Caducidad del trámite**

30 días hábiles una vez notificada al solicitante la resolución emitida por la OIP.

#### **Costo del Trámite**

La revisión que soliciten las personas, respecto de la información pública es gratuita.

No obstante, la reproducción, el proceso de búsqueda de información, o el envío habilita a RTP a realizar el cobro de un derecho por un monto de recuperación razonable que se establecerá en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente para el año 2010.

Artículo 249.- Por la expedición en copia simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

- I.- De copia certificada, por una sola cara: \$4.00
- II.- De versión pública, por una sola cara: \$1.00
- III.- De copia simple o fotostática, por una sola cara: \$1.00
- IV.- De planos: \$75.00
- V.- De discos flexibles de 3.5: \$5.00
- VI.- De discos compactos: \$15.00
- VII.- De audiocasetes: \$15.00
- VIII.- De videocasetes: \$40.00



## Ficha de trámite



### Lugares donde se efectúa el pago

La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

### Oficina donde se presentan y atienden las solicitudes de acceso a información pública

Oficina De Información Publica de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, ubicada en Serapio Rendón No. 114, P.B., Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, D.F.; Correo Electrónico: [oiip@rtp.gob.mx](mailto:oiip@rtp.gob.mx)  
Teléfono: 5705-4177 extensión 2717;

**Aviso:** En el correo electrónico antes mencionado se reciben todas las solicitudes de información pública relacionadas con la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, así mismo, el horario de atención al público es de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio antes señalado.

### Fundamento jurídico-administrativo del trámite

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 6.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal.